Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:	
No. del Radicado	1-2021-027884
Fecha de Radicado	21 de septiembre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0573
Tema	Responsabilidades del Contador Público en las Empresas

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Tengo una propuesta de una empresa SAS, donde el contador anterior no presentó oportunamente los impuestos por fallas tecnológicas en el 2019 y 2020, en este año 2021 lograron poner al día los registros contables diarios, y están en el proceso de presentación sin pago de los impuestos.

El contador anterior renunció y la propuesta es que termine de hacer la presentación y solicite ante la DIAN acuerdo de pago, ya que por las sanciones y el valor a pagar de impuestos es un valor bastante alto para pagar de contado.

Mi preocupación es si, ¿al aceptar ser la nueva contadora de esta empresa debo responder por todo lo acontecido años atrás, o si mi responsabilidad inicia al momento en que quede nombrada en el RUT de la compañía? y no me afectaría a mi historial como contador toda esta situación. ¿Cuál sería mi responsabilidad legal ante esta situación si llego a aceptarla?

Solicito esta orientación porque es la primera vez que estaría como contadora de una empresa. (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Mediante el concepto 2017-0161[1] que emitió el CTCP, con la responsabilidad y obligaciones del contador, indico lo siguiente:

"(...) La preparación de estados financieros es una actividad que se realiza de acuerdo con los parámetros técnicos requeridos por nuestra normatividad y no tiene como requisito previo la permanencia del contador que suscriba la información financiera (lo que no significa que este profesional no asuma ninguna responsabilidad), sino del que asuma la responsabilidad por la preparación y la presentación de esa información.

Adicionalmente, ***la responsabilidad profesional del Contador Público se da durante el tiempo del contrato, y por las actuaciones realizadas.*** *Por supuesto, si es contratado para certificar o dictaminar estados financieros de periodos anteriores, debe responder por las actividades desarrolladas para ese propósito.* ***El Contador Público, no podría asumir responsabilidad alguna por situaciones ocurridas antes de iniciar la labor para la cual fue contratado.*** *En el caso de que el contador concluya que sea inadecuado emitir una certificación de los estados financieros por errores encontrados en la revisión de la información del contador saliente, este debe aplicar las salvaguardas establecidas desde el artículo 100.12 hasta el 100.22 Código de Ética[2], cuyo último párrafo dice:*

"Si después de agotar todas las posibilidades relevantes, el conflicto de ética sigue sin resolverse, siempre que sea posible el profesional de la contabilidad rehusará seguir asociado con la cuestión que da origen al conflicto.

El profesional de la contabilidad determinará si, en estas circunstancias, es adecuado retirarse del equipo del encargo o de ese determinado puesto, o dimitir del encargo, de la firma, o de la entidad para la que trabaja (...)". Negrilla fuera de texto.

Un contador que preste servicios contables a una entidad tiene la obligación de aplicar normas de control de calidad[3], al aplicarlas tiene la necesidad de establecer con claridad cuáles son los servicios que serán prestados, por ello le corresponde al Contador Público, antes de aceptar un encargo dejar claro cuáles serán sus responsabilidades, y cuales los de los usuarios de sus servicios. Las normas de servicios relacionados[4] contienen guías cuando un contador presta servicios distintos del aseguramiento.

[1] https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=79b2e42d-8275-4688-b930-79c70ec268a7

[2] Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 4 Código de Ética para Profesionales de Contabilidad, Amenazas y salvaguardas Párrafos 100.12 al 100.22
https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/compilaciones-normativas/anexo-4-del-dur-2420-de-2015-codigo-de-etica-para-/compilacion-anexo-4-a-diciembre-31-de-2020-codigo

[3] Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 4 Normas sobre Control de Calidad
https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/compilaciones-normativas/anexo-4-del-dur-2420-de-2015-normas-sobre-control-/compilacion-anexo-4-a-diciembre-31-de-2020-norma-s

[4] Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 4 Norma Internacional de Servicios Relacionados
https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/compilaciones-normativas/anexo-4-del-dur-2420-de-2015-norma-internacional-d/compilacion-anexo-4-a-diciembre-31-de-2020-norma-i

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Leonardo Varón García
Consejero CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco/ Carlos Augusto Molano R.